



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 1.402/02.-

Ref./SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección General de Servicios Públicos
E/Reclamo administrativo.-

T.I. CASTAGNINO Silvia.-

DICTAMEN Nº 1045/02 .-

Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

1.-) A fs. 2/19 se presenta la señora Silvia CASTAGNINO, quién acredita su calidad de propietaria del inmueble rural denominado "LA LONJA", ubicado en la Sección II Fracción C Lote 4 Parcela 7, en jurisdicción de Catriló, afectado presuntamente por inundaciones.-

1.a) Tal como se sostuviera en el dictamen nro. 1014/02 A.L.G., los eventuales desbordes de agua en los que se vieron afectados los inmuebles rurales de nuestra provincia, tuvieron origen en las extraordinarias lluvias sucedidas en la región en los últimos meses del año 2001, hecho que se entiende imprevisible y que reviste el carácter del "caso fortuito" establecido en los arts. 513 y 514 del Código Civil.-

2.a) Los citados artículos establecen que "El deudor no será responsable de los daños ... que se originen ... cuando éstos resultaren de caso fortuito ...", en virtud de ello procede la liberalización del estado provincial en la supuesta indemnización reclamada por la señora CASTAGNINO.-

3.-) Así también se comparte con la asesoría letrada delegada ante la Dirección General de Servicios Públicos, que no se encuentran acreditados los daños invocados por el reclamante ni aún la relación de causalidad pretendida.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,
AIC.-



13 AGO 2002

Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa